



Gobierno de Chile

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN; PROTECTORA DE LA INFANCIA", para efectuar

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

DECRETO EXENTO N° 1059
SANTIAGO, 04 DE MARZO 2011.

SE DECRETÓ LO QUE SIGUE VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de Interior de 1974; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN PROTECTORA DE LA INFANCIA", para realizar una colecta pública en las regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, el día **VIERNES 20 DE MAYO DE 2011**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a mejorar las infraestructuras y equipamientos de los establecimientos educacionales de la región Metropolitana y Libertador General Bernardo O'Higgins y de las residencias que posee la institución en la región Metropolitana, del Bío Bío y Los Lagos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra C, del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° de mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S) su conocimiento



RTM/VPC/MGD/mcs
DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Dpto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
 -Sociedad de Asistencia y Capacitación Protectora de la Infancia, Concha y Toro N° 1898 Par. 34 1/2,
 Vicuña Mackenna Puente Alto Región Metropolitana Fono 4848800
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.

JOHN BARRA INOSTROZA
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio de Interior